

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°033-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 07 de abril de 2020.

VISTO:

El Informe N°077-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 06/02/2020 y el Informe N°154-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 04/03/2020; ambos emitidos por la Oficina de Logística, donde emiten opinión favorable para la modificación de Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020 de la EPS MOYOBAMBA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) de la EPS MOYOBAMBA, y a partir del 05 de abril del año 2017, asume su rol de administrador, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°007-2020-EPS-M/GG, se aprobó la versión N°01 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 22 de enero de 2020.

Que, mediante Informe N°001-2020-EPS-M/GG/GO/OPERACAT, de fecha 14 de enero del 2020, y el informe N°023-2020-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de enero del 2020, se requieren insumos químicos para el año fiscal 2020 (Polímetro Catiónico, Sulfato de Aluminio, Cloro Líquido Gaseoso, Hipoclorito de Calcio) para ser utilizados en el tratamiento del agua y hacerlo potable (PTAP San Mateo, Juningullo, Almendra y cumplir con el D.S N.º 031-2010-SA límites máximos permisibles).

Que, mediante INFORME N°077-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 06/02/2020, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de Certificado de Crédito Presupuestal para la ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. por el monto de S/ 137,880.00 (Ciento treinta y siete Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Electrónica N°001-2020, financiado con Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante INFORME N°154-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 04/03/2020, emitido por la Oficina de Logística, ha dado viabilidad a la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada Electrónica N°001-2020-EPS-M/CS-1 y además recomienda se retrotraiga a la fase de actos preparatorios para su modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC), para excluir la Adjudicación Simplificada Electrónica e incluir el Proceso de Subasta Inversa Electrónica.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°033-2020-EPS-M/GG

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año fiscal, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; en el numeral 6.2, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 41° , numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que, de acuerdo a la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.- En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que prueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Estando a lo expuesto en el Acuerdo N°9.3 del Acta de Sesión Ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019, que designa al señor Juan Carlos Noriega Flores; en el cargo de Gerente General de la EPS Moyobamba S.A., con las atribuciones establecidas para el cargo así como las previstas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba conforme se encuentra inscrita en la partida N°11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba y en merito a los considerandos expuestos.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., CORRESPONDIENTE AL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°033-2020-EPS-M/GG

AÑO FISCAL 2020; para la Exclusión e inclusión de los Procedimientos de Selección, conforme a lo siguiente:

1.- EXCLUIR:

N° REF. AL PAC	TIPO DE PROCESO	DENOMINACION	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL S/	FORMA DE MODIFICACION AL PAC
02	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A	92,640.00	EXCLUIR

2.- INCLUSIÓN:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	DESCRIPCION	OBJETO	ITEM	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL S/	F.F	MES PROGRAMADO	FORMA DE MODIFICACION AL PAC
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A	BIEN	1	137,880.00	RDR	ABRIL	INCLUIR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., para la Publicación correspondiente en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). De conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS